CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CDSAF20240106 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE Y LA EMPRESA MARAUTOS CENTRO AUTOMOTRIZ SAS

Entre los suscritos a saber **NORA ELVIRA ANILLO ROMERO**, Mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía **No 45.523.791**. de Cartagena (Bolívar), domiciliado y residenciado en la ciudad Santa Marta, en su calidad de Gerente Encargado, mediante decreto 235 del 1 de abril de 2024 de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO "JULIO MENDEZ BARRENECHE,** identificado con el NIT. No 891.780.185-2, creado mediante Decreto 377 del 23 de Diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con los establecido en el Acuerdo 009 de 2015, y demás modificaciones, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MELISSA GENEY HOYOS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No.1069493666,** obrando como Representante Legal **MARAUTOS CENTRO AUTOMOTRIZ SAS,** identificada con el NIT. **No. 901203397-9**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato, suscrito por Firma electrónica en **SECOP II**, a través de mensajes de datos:

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** **NIT.: 891.780.185-2** **REPRESENTANTE LEGAL: NORA ELVIRA ANILLO ROMERO** **CEDULA DE CIUDADANÍA No.45.523.791. de Cartagena**
CONTRATISTA	**MARAUTOS CENTRO AUTOMOTRIZ SAS** **NIT 901203397-9** **REPRESENTANTE LEGAL: MELISSA GENEY HOYOS** **CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1069493666**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE. EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO PREVIO Y LA OFERTA, QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con las actividades contratadas, en los términos y condiciones establecidos en el presente estudio previo. **2.** Cumplir de manera idónea el objeto contratado y dentro de los términos pactados. **3.** Entregar en medio físico y magnético los documentos objeto del presente contrato. **4.** Formular las recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **5.** Acreditar mes vencido, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. **6.** Presentar las actas de ejecución de las actividades, de conformidad al cronograma radicado ante la E.S.E. **7.** Adelantar todos los trámites de permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la correcta ejecución de las actividades. **8.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del presente contrato. **9.** Aportar una bitácora donde se consigne el registro de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a cada uno de los vehículos pertenecientes al parte automotor de la entidad. **10.** Prestar atención las 24 horas del día y los 7 días de la semana, de modo tal que, se garantice el servicio, razón por la cual, el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el servicio, adicional a ello contar con el personal técnico cuando se requiera el servicio. **11.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor, incluyendo la mano de obra, repuestos y demás materiales, de acuerdo con la solicitud y programación del supervisor del contrato. **12.** Suministrar los elementos y herramientas necesarios para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos del parque automotor. **13.** Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los materiales o repuestos que resulten de mala calidad o defecto de fabricación. **14.** Contar con los elementos, herramientas y empleados adecuados, que garanticen calidad, seguridad y precisión en

las actividades realizadas; los cuales deben garantizar el mantenimiento de los vehículos.

15. Suministrar los repuestos, en caso de ser necesario, para el mantenimiento de los vehículos de la institución.

16. Entregar al supervisor del contrato la información de cada uno de los mantenimientos realizados.

17. Aceptar los procedimientos que determine la entidad para la ejecución del contrato.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

VEHICULOS: NISSAN URVAN AWL 189

TRABAJOS A REALIZAR	CANTIDAD
Mantenimiento aire acondicionado	SEGÚN NECESIDAD
Cambio de llantas c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cambio de baliza	SEGÚN NECESIDAD
Cambio de aceite del motor	SEGÚN NECESIDAD
Cambio de empaquetaduras	SEGÚN NECESIDAD
Reparación puerta de entrada del paciente	SEGÚN NECESIDAD
Reparación de vidrios de puertas delanteras	SEGÚN NECESIDAD
Mantenimiento de frenos	SEGÚN NECESIDAD
Cambio pastillas de freno	SEGÚN NECESIDAD
Cambio bandas de freno	SEGÚN NECESIDAD
Cambio discos de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cambio campanas de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cambio amortiguador delantero	SEGÚN NECESIDAD
Cambio amortiguador trasero	SEGÚN NECESIDAD

RENAULT MASTER

TRABAJOS A REALIZAR	CANTIDAD
Reparación de motor (mano de obra)	SEGÚN NECESIDAD
Cambio de culata	SEGÚN NECESIDAD
cambio de bielas c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cambio de medialuna	SEGÚN NECESIDAD
Cambio de inyectores	SEGÚN NECESIDAD
Cambio de empaquetadura del motor	SEGÚN NECESIDAD
Cambio de empaques de culata	SEGÚN NECESIDAD
kit correa de tiempo	SEGÚN NECESIDAD
bujías precalentamiento	SEGÚN NECESIDAD
Aceite motor x 1 cuarto	SEGÚN NECESIDAD
filtros	SEGÚN NECESIDAD
cambio pastillas de freno	SEGÚN NECESIDAD
cambio bandas de freno	SEGÚN NECESIDAD
Cambio discos de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cambio campanas de freno c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cambio amortiguador delantero c/u	SEGÚN NECESIDAD
Cambio amortiguador trasero c/u	SEGÚN NECESIDAD

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
CHEVROLET DIMAX
<table>
<tr><th>TRABAJOS A REALIZAR</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>Mantenimiento aire acondicionado</td><td>SEGÚN NECESIDAD</td></tr>
<tr><td>Cambio de evaporador</td><td>SEGÚN NECESIDAD</td></tr>
<tr><td>Mantenimiento EGR</td><td>SEGÚN NECESIDAD</td></tr>
<tr><td>Cambio de motor de vidrio</td><td>SEGÚN NECESIDAD</td></tr>
<tr><td>Reparación de parte eléctrica trasera</td><td>SEGÚN NECESIDAD</td></tr>
<tr><td>Cambio de aceite</td><td>SEGÚN NECESIDAD</td></tr>
<tr><td>Cambio pastillas de freno</td><td>SEGÚN NECESIDAD</td></tr>
<tr><td>Cambio bandas de freno</td><td>SEGÚN NECESIDAD</td></tr>
<tr><td>Cambio discos de freno c/u</td><td>SEGÚN NECESIDAD</td></tr>
<tr><td>Cambio campanas de freno c/u</td><td>SEGÚN NECESIDAD</td></tr>
<tr><td>Cambio amortiguador delantero c/u</td><td>SEGÚN NECESIDAD</td></tr>
<tr><td>Cambio amortiguador trasero c/u</td><td>SEGÚN NECESIDAD</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE</td>
<td>OBLIGACIONES DE LA E.S.E.
Son obligaciones de la ESE las siguientes:
1). Expedir el Registro Presupuesta 2) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que cumplan las condiciones de pago, previa las deducciones de ley o reglamento; 3) Impartir instrucciones para la ejecución de las actividades contratadas; 4) Facilitarle la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar; 5) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.</td>
</tr>
<tr>
<td>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</td>
<td>Se tendrá un valor estimado por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)</td>
</tr>
<tr>
<td>FORMA DE PAGO</td>
<td>Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, el Hospital Universitario Julio Méndez</td>
</tr>
</table>

	Barreneche, realizará el pago de la siguiente manera: pagos parciales de acuerdo a las acciones y actividades realizadas a cada vehículo que integre el parque automotor. **PARÁGRAFO.** Para el cobro, EL CONTRATISTA debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación y/o pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor está en la obligación de descontar del valor del contrato de cada periodo respectivo, de manera debidamente fundada, los incumplimientos contractuales del contratista, lo cual deberá certificar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El presente contrato tendrá una duración de un (01) mes, contada a partir de la fecha de legalización de este **(PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO)**.
CODIGO UNSPSC	**78181500**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. 786** de fecha veintinueve (29) de julio de 2024
GARANTIAS	EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: • **CUMPLIMIENTO**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. • **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. • **CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. • **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

	• **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Igual al plazo de ejecución del contrato y por Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
VIGILANCIA Y SUPERVISION	La supervisión del contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, **EL CONTRATANTE,** a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e)Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato. h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** tiene la obligación de mantener libre de cualquier daño o perjuicios originados en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.
AUSENCIA DE PRESTACIONES	Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT.	**EL CONTRATISTA** certifica a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de

	activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA** o algunos de socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA.**
CESIÓN	El presente contrato es intuito persona y en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** -: Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones.
CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, este dará derecho a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** a que se le cancele una suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.
REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo
CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLAUSULA COMPROMISORIA	Las partes convienen que, una vez agotadas las etapas de arreglo directo, conciliación o transacción, sin que estas prosperen, convendrán que una vez en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del

	presente contrato, será resuelta por un **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO**, cuyo domicilio será la ciudad de Santa Marta Departamento del Magdalena, integrado por 2 árbitros designados conforme a la Ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia.
CAUSALES DE TERMINACIÓN	La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, sin previo aviso, por cualesquiera de las siguientes causales: a.) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, sin justificación alguna. b.) No rendir la información solicitada, relacionada con las actividades desarrolladas, dentro de los términos establecidos. c.) No acatar las recomendaciones y directrices impartidas por el Gerente de la entidad o el interventor, d.) En general, por cualquier motivo que afecte la buena prestación del servicio y la moralidad administrativa por razones de orden público.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1.993 y demás disposiciones legales vigentes.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	Las cláusulas excepcionales que harán parte de este contrato son las establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, esto cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones. De igual modo, en caso de incumplimiento, multas y sanciones se aplicará el procedimiento establecido en la ley 1574 de 2011.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta. Y como domicilio contractual el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, donde se ventilarán todas las controversias y ejecuciones, y se demandarán las obligaciones que de este contrato se derive ante la jurisdicción competente.
NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II